



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 588 - - - - -

(13 MAY 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA IDARTES-LP-008-2019”

EL SUBDIRECTOR DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 03 del 2 de enero de 2018 y Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. En cumplimiento de sus objetivos misionales, la entidad tiene varios proyectos de inversión que establecen acciones específicas de planeación y ejecución de actividades para el fomento, circulación, formación y apropiación de las artes, así como la generación de una oferta cultural de calidad a través de la realización de proyectos de impacto metropolitano, poblacional y local.

Que mediante el Acuerdo 645 de 2016 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá mejor para todos" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. En el Plan de Desarrollo figuran dos pilares fundamentales para la gestión que adelanta el Idartes, estos son: el pilar 1 "Igualdad de calidad de vida", que tiene como objetivo propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable, reconociendo en principio que de la calidad de la ciudad depende en gran medida la calidad de vida de sus habitantes; por otra parte, el pilar 3 "Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana", tiene como objetivo transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutan una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, y los vecinos se conocen, conviven solidariamente y participan en actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá y preparar la ciudad para la paz.

Que el Idartes viene fortaleciendo iniciativas que parten del reconocimiento de un enfoque diferencial en la gestión pública, entendido este como un marco de referencia valorativo e interpretativo, que reconoce las diferencias individuales, comunitarias y colectivas, y que propone como principio la identificación de problemas, necesidades e intereses de cada sector y campo, reconociendo identidades y tradiciones que enriquecen la vida cultural y artística de la ciudad, para incidir en el comportamiento individual y colectivo, generando capacidades para transformar o modificar situaciones, y orientar planes de acción consecuentes con la diversidad y la cultura humana.

Que por su parte el Acuerdo 2 de 2017 por medio del cual se modifica la estructura organizacional del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 588 - - - - -

(13 MAY 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA IDARTES-LP-008-2019”

Idartes, en su artículo N. 8 señala que la Subdirección de las Artes es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; adicionalmente tiene como otras de sus funciones gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto.

Bogotá cuenta con una oferta artística, cultural, innovadora y próxima al ciudadano, entre dicha oferta se encuentra o resaltan los Festivales al Parque, conciertos musicales y presentaciones artísticas en las diferentes localidades de Bogotá, entre otros.

Que el sector Cultura, Recreación y Deporte implementará diferentes estrategias que permitirán a la ciudadanía el disfrute de la oferta cultural, recreativa y deportiva, y el acceso a la lectura, la escritura y la oralidad como expresiones de la cotidianidad y la vida ciudadana.

Que la articulación de los eventos con la oferta local, barrial, los intereses de la ciudadanía y la circulación de las prácticas artísticas, complementados con una formación básica en artes, permitirá vincular a las actividades culturales, recreativas y deportivas a aquellos grupos de población que tradicionalmente son excluidos o se excluyen a sí mismos debido a situaciones tales como la falta de interés o de recursos económicos.

Que el contacto y experimentación con las artes, el deporte, y la cultura en general, permitirá desarrollar ciudadanos integrales que reconozcan y valoren las diferentes facetas del ser (académica, deportiva, recreativa, artística, musical).

Que en virtud de las funciones del IDARTES y en especial las propias del área de producción la cual tiene como objetivo evaluar, definir y ejecutar todas las acciones que permitan garantizar condiciones técnicas óptimas, en todas las fases de la producción de eventos, es por ellos que desde la creación del IDARTES se han realizado diferentes procesos administrativos y de planeación que han permitido cimentar la calidad de las producciones realizadas por la entidad.

Que en cumplimiento de sus objetivos misionales la entidad realiza acciones en el marco del proyecto de inversión 1017: “Arte para la transformación social - Prácticas artísticas incluyentes descentralizadas y al servicio de la comunidad”.

Que, para el desarrollo de sus actividades, o en cumplimiento de sus funciones, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES proyectó dentro de su agenda como estrategia de circulación de artistas, la realización de los Festivales al Parque (Rock al parque, Colombia al Parque, Salsa al Parque, Hip Hop al Parque, Jazz al Parque). Así mismo se tiene previsto la realización de otros festivales o eventos tales como el Festival Danza en la ciudad, cinemateca al parque, Lectura bajo los árboles, Bebes al parque, Parques para todos, Festival de la niñez y la juventud Crea, Estrellas al parque, Día internacional de la danza, Al parque con mi Pa, Muestras artísticas, conciertos musicales así como eventos propios del Centro Cultural de la Media Torta, actividades de cultura en común, actividades del escenario móvil, eventos propios donde se desarrollan actividades de experiencias artísticas y creación artística (programa crea y nidos) en las diferentes localidades de Bogotá.

Carrera 8 No. 15- 46 Bogotá Colombia
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Inf: Línea 195
Tel: 3795750

BOGOTÁ
MEJOR Hoy y Mañana
PARA TODOS

A



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 588 - - - - -

(13 MAY 2019)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA IDARTES-LP-008-2019"

Que los festivales y eventos se llevarán a cabo en espacios públicos, que se transformarán como escenarios culturales aptos para que los bogotanos disfruten el quehacer artístico en estas áreas, así como para que los artistas puedan representar sus creaciones, lo anterior en el marco de una ciudad de derechos en donde lo cultural hace parte del desarrollo integral de las personas. Son proyectos culturales que permiten a ciudadanos de todos los estratos, edades y nivel educativo, tener acceso a los parques y espacios al aire libre, disfrutar de las diferentes expresiones artísticas, culturales y musicales; estos articulan la política de estímulo a las prácticas artísticas a los ganadores del Concurso Ciclo de Conciertos, el cual tiene como propósito fomentar la circulación de las diferentes prácticas musicales de la ciudad en los escenarios públicos.

Que en consecuencia y con el fin de asegurar y garantizar la solución a la necesidad planteada, se hace necesario adelantar un **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA** para **"Prestación de los servicios de alojamiento y alimentación de los jurados, artistas, directores y/o invitados que sean convocados para participar en los festivales al parque, actividades, eventos y producciones desarrolladas por el IDARTES y/o en los que haga parte en el Distrito Capital en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad."**

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día 23 de abril de 2019 se publicó en la plataforma transaccional Secop II, Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del Proceso de Licitación Pública No. **IDARTES-LP-008-2019**, cuyo objeto es: **Prestación de los servicios de alojamiento y alimentación de los jurados, artistas, directores y/o invitados que sean convocados para participar en los festivales al parque, actividades, eventos y producciones desarrolladas por el IDARTES y/o en los que haga parte en el Distrito Capital en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.**

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones al mismo a las cuales se les dio respuesta dentro del plazo determinado en la transaccional de SECOP II.

Que el presente proceso no es susceptible de limitarse a Mipymes, toda vez que no se cumplen los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, dispone que la Entidad mediante acto administrativo ordene de manera motivada la apertura del proceso de contratación y define los requisitos que debe contener el mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 588 - - - -

(13 MAY 2019)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA IDARTES-LP-008-2019"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del PROCESO DE LICITACION PUBLICA IDARTES-LP-008-2019, con el objeto de *"Prestación de los servicios de alojamiento y alimentación de los jurados, artistas, directores y/o invitados que sean convocados para participar en los festivales al parque, actividades, eventos y producciones desarrolladas por el IDARTES y/o en los que haga parte en el Distrito Capital en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad"*

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día 13 de mayo de 2019, y como fecha de cierre el día 23 de mayo de 2019, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. IDARTES-LP-008-2019, mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **QUINIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$505.500.000), INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Toda vez, que esta contratación se efectúa con propuestas a precios fijos unitarios, en virtud de que las necesidades del presente contrato son variables, para lo cual la entidad ampara el proceso mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

NO. DEL CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
1061	3-3-1-15-03-25-1017-157	157- Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	\$ 505.500.00 0

NOTA: La entidad se reserva la facultad de adjudicar el proceso hasta por el monto total del presupuesto oficial



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 588 - - - - -

(13 MAY 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA IDARTES-LP-008-2019”

ARTÍCULO SEXTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección deben ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como **PROCESO DE LICITACION PUBLICA IDARTES-LP-008-2019**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 13 MAY 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME CERON SILVA
Subdirector de las Artes
IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - 4Jefe OAJ	
Revisó	Nidia Rocío Díaz casas Contratista Sub Artes.	
Proyecto:	Henry Alfonso Quiroga Valero - Contratista OAJ	
	Fermer Rubio Díaz – Profesional Especializado OAJ	